



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809-7

CONTINUACION RESOLUCION NO. 000060 DE 29 ENE. 1996 Pág.No. 7

"Por la cual se adjudican unos horarios en diferentes rutas, a las empresas AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA. y se niegan unas propuestas y una oposición".

En la ruta CUMBAL - PASTO Y VICEVERSA, los horarios adjudicados por sentido, corresponden a uno(1) para cada empresa, de las que superaron la media aritmética.

Que de conformidad con el Estudio Técnico, ya citado, se determina que la capacidad transportadora total para prestar el servicio público de transporte en las rutas analizadas y que se autorizan a cada empresa, es la siguiente:

EMPRESA	CLASE DE VEH.	MINIMA	MAXIMA
Autopanamericano de Transportes S.A.	Automóvil	11	15
Transportadores de Ipiales S.A.	Automóvil	11	15
Cooperativa Integral de Transportadores de Nariño Ltda.	Automóvil	1	2

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U M E N

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a las Empresas AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTE S.A., TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera, en las siguientes rutas y horarios:

RUTA No. 1.- CUMBAL - GUACHUCAL Y VICEVERSA (S)

Saliendo de Cumbal:	06:30-07:30-08:30	Autopanamericano de Transportes S.A.
	09:30-11:30-12:30-13:00-15:00-17:00	Transportadores de Ipiales S.A.
Saliendo de Guachucal:	06:30-07:30-08:30	Autopanamericano de Transportes S.A.
	09:30-11:30-12:30-13:00-15:00-17:00	Transportadores de Ipiales S.A.

RUTA No.2.- CUMBAL - IPIALES Y VICEVERSA (C)

Saliendo de Cumbal:	06:16-07:16-08:16-09:16-10:16	Autopanamericano de Transportes S.A.
	11:16-12:16-13:16-14:16-15:16-16:16-17:16	Transportadores de Ipiales S.A.
Saliendo de Ipiales:	06:16-07:16-08:16-09:16-10:16	Autopanamericano de Transportes S.A.
	11:16-12:16-13:16-14:16-15:16-16:16-17:16	Transportadores de Ipiales S.A.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809-7

CONTINUACION RESOLUCION No. 000060 DE 29 ENE. 1996 Pág.No. 8

"Por la cual se adjudican unos horarios en diferentes rutas, a las empresas AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA. y se niegan unas propuestas y una oposición".

RUTA No. 3.- CUMBAL - TUQUERRES Y VICEVERSA (4)

Saliendo de Cumbal:	06:30-07:00	Autopanamericano de Transportes S.A.
	12:00-14:00	Transportadores de Ipiales S.A.
Saliendo de Túquerres	07:00-08:00	Autopanamericano de Transportes S.A.
	14:00-16:00	Transportadores de Ipiales S.A.

RUTA No. 4.- CUMBAL - PASTO Y VICEVERSA (8)

Saliendo de Cumbal:	06:00	Autopanamericano de Transportes S.A.
	07:00	Transportadores de Ipiales S.A.
	08:00	Coop. Integral de Transportadores de Nariño Ltda.
Saliendo de Pasto:	13:30	Autopanamericano de Transportes S.A.
	14:00	Transportadores de Ipiales S.A.
	16:00	Coop. Integral de Transportadores de Nariño Ltda.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO, en las rutas antes mencionadas: Frecuencia: diaria
clase de vehículo, automóvil; nivel de servicio, corriente-directo.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar capacidad transportadora en clase de vehículo AUTOMOVIL, a las empresas relacionadas en el Artículo anterior, a fin de que puedan servir las rutas autorizadas:

EMPRESA	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.	11	15
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	11	15
COOP. INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.	1	2

ARTICULO TERCERO: Negar las propuestas presentadas por la Empresa COOPERATIVA DE TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA., por cuanto no alcanzó media aritmética en las rutas en las que participó.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y

TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

NIT. 800.215.809-7

CONTINUACION RESOLUCION No. **000060** DE **29 ENE. 1996** Pág.No. 9'

"Por la cual se adjudican unos horarios en diferentes rutas, a las empresas AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., TRANSPORTADORES DE IPDALES S.A. y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA. y se niegan unas propuestas y una oposición".

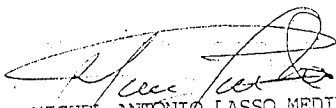
ARTICULO CUARTO: Negar la Oposición presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA., por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO QUINTO: Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho y/o Apelación ante el Señor Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, previo el cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 52 del C.C.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los: **29 ENE. 1996**


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Asesor Ministerio de Transporte.
Regional Nariño y Putumayo